

ORDENANZA Nro 15/02.-

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios 4466/89, artículo 119, inciso g y h, y

CONSIDERANDO:

El malestar que producen los corrales de ganados, porcinos y otros animales de tamaño envergadura, por los ruidos, olores, excrementos, perjudicando el bienestar, seguridad y salubridad de los vecinos de la periferia urbana del pueblo, de acuerdo al artículo 119, inciso g y h entre otros, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 15/02.-

ARTÍCULO 1°:

Prohibir estos corrales cerca de viviendas en las periferias urbanas del pueblo.

ARTÍCULO 2°:

Buscar para estos casos lugares estratégicos que no comprometan la seguridad y salubridad de la comuna.

ARTÍCULO 3°:

Los corrales que cuentan con el aval del Poder Ejecutivo darles un plazo prudencial de no menos de 30 a 60 días para su nueva ubicación.

ARTÍCULO 4°:

De constatare la anomalía que hace referencia esta ordenanza, los inspectores municipales procederán a labrar en forma preventiva y como primera medida una cédula de citación al propietario, inquilino o responsable.

ARTÍCULO 5°:

De continuar con tal negligencia, pese al plazo a la citación que hace referencia en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza se le aplicará una multa del 50 % del salario total del empleado Municipal categoría 1, por desacato a la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 6°:

De forma.

SALA DE SESIONES, 08 DE MAYO DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario